

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 1

La tasa objeto de esta ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1 a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los art. 20 y 58 de dicha norma.

Artículo 2

Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias del Polideportivo.

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la realización de la actividad deportiva.

Artículo 4

Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas usuarias del servicio.

Artículo 5

1.-El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes tarifas:

Cuotas anuales

<i>Adultos</i>	<i>69,05 €</i>
<i>Cuotas anuales niños</i>	<i>34,55 €</i>
<i>Mayores de 65 años</i>	<i>34,55 €</i>
<i>Padre y/o madre + 2 hijos</i>	<i>El segundo hijo paga el 50 %</i>
<i>Padre y/o madre + 3 hijos</i>	<i>El segundo hijo paga el 50 % y el tercero no paga</i>
<i>Tres hermanos</i>	<i>El tercer hermano paga el 50 %</i>

Cuota diaria

<i>Adultos</i>	<i>1,40 €</i>
<i>Niños</i>	<i>0,85 €</i>
<i>Mayores de 65 años</i>	<i>0,85 €</i>

Se entenderá por niños aquellos que a la fecha de sacarse el pase anual no tengan 14 años cumplidos.

2.- Las familias numerosas que acrediten tal condición con documentación vigente gozarán de una bonificación del 30% sobre la cuota correspondiente que se aplicará sobre las cuotas individuales anuales en la forma que a continuación se indica:

Cuotas anuales

<i>Adultos</i>	<i>48,35 €</i>
<i>Cuotas anuales niños</i>	<i>24,15 €</i>

3.- Las personas con una discapacidad reconocida del 33% o superior, circunstancia que deberán acreditar mediante aportación de certificado de los Servicios de Salud competentes, gozarán de una bonificación del 30% sobre la cuota correspondiente que arroja los siguientes resultados:

Cuotas anuales

Adultos	48,35 €
Cuotas anuales niños	24,15 €

Artículo 6

La obligación de pago de la tasa regulado en esta ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a la instalación.

Artículo 7

La mencionada tasa se satisfará en las oficinas municipales antes de la realización de la actividad deportiva.

Artículo 8

Los usuarios de la instalación deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de la instalación que figuren expuestas en el recinto de la misma y que se recogen en el reglamento de uso del Polideportivo.

Artículo 9

La negativa a presentar las credenciales a requerimiento del personal encargado de la instalación podrá sancionarse con la expulsión del recinto.

Artículo 10

En cuanto al uso del Polideportivo se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador del mismo.

Artículo 11

En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Reglamento de uso del polideportivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2004 entrando en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

